

San José, 4 de octubre de 2013.-

En San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de octubre del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800), José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 805) y Roxana Salazar Cambronero (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2013 - 013344. Expediente 13-010460-0007-CO. A las diez horas con cuarenta y cinco minutos. Consulta legislativa en lo referente a Proyecto De Modificación A La Ley 9103. Se evacua la consulta formulada en el sentido de que no existen roces de constitucionalidad en el proyecto de ley "Modificación a la Ley No., 9103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de La República para el Ejecución Económico 2013 y Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2013", expediente legislativo No. 18.830; e inevaluable en cuanto a la prelación de las mociones nominales y las mociones de orden. Notifíquese a los diputados consultantes.</p>
2	<p>Sentencia 2013 - 013345. Expediente 13-010448-0007-CO. A las diez horas con cuarenta y seis minutos. Recurso de amparo contra Presidenta De La Sociedad Seguros Del Magisterio S.A. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Presidente de Seguros del Magisterio Sociedad Anónima, garantizar que el amparado permanezca asegurado bajo la póliza por accidentes personales con la que el recurrente contaba desde el 17 de junio de 2002, hasta tanto la aseguradora recurrida no cuente con una póliza de ese tipo, que se adapte a las condiciones dispuestas por el acuerdo número SGS-DES-025-2013 del 5 de julio de 2013 de la Superintendencia de Seguros. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Seguros del Magisterio Sociedad Anónima al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.</p>



3 | Sentencia 2013 - 013346. Expediente 12-012265-0007-CO. A las diez horas cuarenta y siete minutos. Recurso de amparo contra Defensora De Los Habitantes De La República, Fernando Berrocal Soto, Ex ministro De Seguridad Pública, Ministro De La Presidencia, Ministro De Seguridad Pública. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.

A las once horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente a.i.